



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bogotá, D.C., 29 de marzo de 2023

Señora
Yaneth Marroquín Silva
E-Mail: peticionessindireccion@mintrabajo.gov.co
Calle 31 su 51 a 77
Bogota D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 02EE2023410600000024959

Respetada Señora Yaneth:

En atención a su petición la Presidencia de la República, la traslado a este Ministerio, la cual nos permitimos informarle lo siguiente:

Es importante que tenga presente la prescripción del artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo que establece:

“ARTICULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

ARTICULO 489. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, acerca de un derecho debidamente determinado, interrumpe la prescripción por una sola vez, la cual principia a contarse de nuevo a partir del reclamo y por un lapso igual al señalado para la prescripción correspondiente (...).”

De igual manera en el artículo 52. Del CPACA-Caducidad de la facultad sancionatoria: Establece:

Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición.

Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

En su caso y de acuerdo con su petición manifiesta que se finalizó oficialmente el contrato en el año 2016, lleva 7 años sin recibir los pagos correspondientes, por lo tanto, le sugerimos que como ha pasado de estos años, acuda a través de un juez de la república para que sus derechos laborales no se vulneren.

Por otro lado, nos permitimos informarle que "Todo Empleador tiene la obligación de afiliar a sus empleados a la Seguridad Social, es decir a Salud, ARL, pensión y Caja de Compensación; en caso contrario el empleador debe asumir todos los gastos y costos que se produzcan por alguna enfermedad".

El empleado a través de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) puede denunciar la evasión en el pago de aportes al Sistema de la Protección Social: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Subsidio Familiar; entidad que se

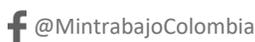
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2023410600000012975
 Fecha: 2023-03-29 10:03:33 am
 Remitente: Sede: CENTRALES DT
 Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
 Destinatario YANETH MARROQUIN SILVA 0000
 Anexos: 0 Folios: 2
 A respóndele por favor cual es el número de radicado
 08SE2023410600000012975



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

encuentra ubicada en la calle 19 No. 68A-19 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 492-60-90, o a la línea gratuita nacional 01800423423 o al correo electrónico contactenos@ugpp.gov.co.

Por último, es necesario precisar que la respuesta se ofrece dentro del ámbito de nuestra competencia, de forma general y abstracta constituyéndose en un criterio orientador.

Atentamente,

. /GAC/.

Grupo de Atención al Ciudadano
Subdirección Administrativa y Financiera
Ministerio del Trabajo.

Sede administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención presencial

Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:**

018000 112518

Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol